

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 10.527

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXpte.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
4273/2013	SANTIAGO LOZANO MOREIRA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4278/2013	ROBERTO GARCIA AZNAR	UTEBO	L.O. 1/1992 - 25.1
4280/2013	STEFAN STANKU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4281/2013	JOSE MANUEL GRACIA ANDREWS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4283/2013	OSCAR MARCO LAHUERTA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4284/2013	RAUL ALBERTO VARGAS NIEVA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4286/2013	MIKEL GARCIA BARROSO	TIEBAS-MURUARTE DE RETA (NAVARRA)	L.O. 1/1992 - 25.1
4288/2013	OSCAR GIL GONZALEZ	GARRAPINILLOS (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 25.1
4290/2013	ARTEM AVRAMENKO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4291/2013	CARLOS DAVID CASELLAS ARMILLAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4293/2013	PABLO VILLARIG AZNAR	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4297/2013	RICARDO RAMIREZ CULEBRA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4298/2013	VICTOR MANUEL MINGUEZ ESPADA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4305/2013	DAVIT CHAKNELIDZE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.1
4307/2013	JUAN JOSE MARTIN TERUEL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4310/2013	HICHAM OUGUEZZOUM	CASPE	L.O. 1/1992 - 25.1
4378/2013	DAVID CASQUERO ARRUGA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4380/2013	ANGEL JIMENEZ BERRIO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4391/2013	LUIS CARLOS LACASA MORENO	PRIORO	L.O. 1/1992 - 25.1
4399/2013	JOSE FRANCISCO PECO GUERRERO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4401/2013	MIREYA FERNANDEZ ARTEAGA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4406/2013	ANTONIO COCO MARTINEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4429/2013	FERNANDO LAVIÑETA HERNANDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4437/2013	MARIA CORTES SOUTO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4454/2013	DAVID CASQUERO ARRUGA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4457/2013	DAVID ANGULO POLO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4458/2013	AARON CASTELLANO CRUZ	SAN JUAN DE MOZARRIFAR (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 25.1
4461/2013	GEORGINA HALE CHOW	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4469/2013	PETRISOR SLATE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4472/2013	JOSE RAMON TORRIJO FORCEN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4475/2013	CARLOS BURDALO ALIERTA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4477/2013	NAVYDEANNE ABREU SOUSA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4478/2013	IMAD ERRAFDI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4479/2013	VICTOR SANCHEZ DONATE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4485/2013	SANTIAGO GRACIA LARROSA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4486/2013	IVAN ESCUDERO VELLILLA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4494/2013	ABRAHAM CHERCOLES LOPEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4496/2013	JOSE ANTONIO LAHUERTA PEREZ	EJEIA DE LOS CABALLEROS	L.O. 1/1992 - 25.1
4508/2013	JOSE MIGUEL RIPALDA CASTILLO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4509/2013	CARLOS SAUL GARCIA TIBERIO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4510/2013	LAHOUSINE BOURHIM	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1
4513/2013	JUAN DE DIOS JIMENEZ GABARRE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4514/2013	ADIL WARDACHI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4515/2013	JOSE DAVID FERNANDEZ MORENO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4520/2013	KADDOUR MIMOUN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4525/2013	HUGO EDISON SANCHEZ ALFONSO	ALCOBENDAS	L.O. 1/1992 - 25.1
4528/2013	JOSE BORJA SANTIAGO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4530/2013	BENITO MATITTO MUÑOZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4532/2013	ISRAEL CORNAGO LEZCANO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4533/2013	PETRISOR SLATE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4534/2013	IVAN MARTINEZ ORVIZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4535/2013	LUIS ANGEL DIAZ DOS ANJOS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4540/2013	MOHAMED ABOUL	ALFAMEN	L.O. 1/1992 - 25.1
4541/2013	KOSTA BORISOV TODOROV	BULBUENTE	L.O. 1/1992 - 25.1
4542/2013	MANUEL BORJA HERNANDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4549/2013	JUAN JOSE HOEL PALACIOS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4552/2013	ERIK FRANCO GRACIA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4568/2013	ELIO FRANCISCO LOPES DA SILVA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4569/2013	FELIPE GIMENEZ GIMENEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4570/2013	EL MAHDI FARAH MALMOUM	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4575/2013	MANUEL FLORES GIMENEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4578/2013	IGNACIO BLASCO GASCON	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4579/2013	ALEJANDRO ZURRO SEBASTIAN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4581/2013	GEORGE ALBERT RONCEA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4585/2013	ENRIQUE NAVARRO PARDOS	HUESCA	L.O. 1/1992 - 25.1
4587/2013	PEDRO CARDENAS AJOVIN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Sección de Fomento e Infraestructuras

Núm. 10.542

Por decreto de la Presidencia número 3.045, de 16 de septiembre de 2013, se aprueba la convocatoria del "Plan de promoción y desarrollo del medio rural en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013", así como las normas que la van a regir y los impresos que aparecen como anexos.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

NORMAS REGULADORAS DEL "PLAN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO RURAL EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2013"

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Zaragoza, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concreto "el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia", que podrá ejercer "a través de la concesión de subvenciones" de acuerdo con lo regulado en el artículo 69 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, ha previsto la continuidad de la convocatoria del "Plan de promoción y desarrollo del medio rural en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013."

La convocatoria del citado Plan responde a la intención de la Diputación Provincial de Zaragoza de continuar en el fomento del desarrollo de las áreas rurales de la provincia estableciendo mecanismos de apoyo a los grupos de Acción Local en este ámbito que contribuyan a facilitar su labor de refuerzo de la coherencia territorial, de contribución a la diversificación de la economía en el mundo rural, así como de mejora de su calidad de vida manteniendo con ello la población en los municipios de la provincia.

El "Plan de promoción y desarrollo del medio rural en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013" se configura como un instrumento de apoyo a la labor de impulso y dinamización que vienen realizando los Grupos de Acción Local en la provincia de Zaragoza acorde con los objetivos que contiene el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobado por decreto de Presidencia número 1.099/2013, para el período 2013-2015.

Primera. — *Normativa aplicable.*

—Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

—Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

—Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

—Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

—Reglamento (CE) número 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

—Directrices comunitarias de desarrollo rural (decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006).

—Plan de desarrollo rural de Aragón 2007-2013.

—El resto de la legislación sectorial aplicable.

Segunda. — *Objeto y finalidad.*

La presente convocatoria tiene por objeto establecer para el ejercicio 2013 las normas reguladoras del "Plan de promoción y desarrollo del medio rural en la provincia de Zaragoza".

Este Plan tiene como finalidad establecer una ayuda económica que contribuya a los gastos de gestión y funcionamiento correspondientes al ejercicio 2013 y que son ocasionados por los Grupos de Acción Local, en su tarea de dinamización económica del mundo rural dentro del ámbito territorial de la provincia de Zaragoza.

Tercera. — *Financiación y cuantía.*

Para atender a la financiación de las subvenciones que puedan concederse de acuerdo con la presente convocatoria, la Diputación Provincial de Zaragoza estima la aportación de una cantidad máxima de 270.000 euros con cargo a la

aplicación presupuestaria número 31400/414/4890000: “Promoción y desarrollo del medio rural” del presupuesto de gastos de la Corporación provincial aprobado para el ejercicio 2013 (RC número: 22013004723)

Cuarta. — *Actuaciones subvencionables.*

Se consideran actuaciones subvencionables los gastos por operaciones corrientes en que incurra el beneficiario para el desarrollo de su labor en la provincia de Zaragoza, y por tanto aquellos que sean necesarios para el ejercicio de su actividad y no originen ni aumento de capital ni aumento de patrimonio.

Quinta. — *Beneficiarios.*

5.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes normas, los Grupos de Acción Local que actúan al menos en alguna localidad del territorio de la provincia de Zaragoza de entre aquellos que hayan sido seleccionados para gestionar los programas de desarrollo local LEADER según la Orden de 30 de agosto de 2007 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón por la que se aprueba la convocatoria de selección y además hayan suscrito un convenio con el mismo departamento para la gestión de la ayuda LEADER en Aragón.

De conformidad con estas condiciones, y a la vista de los convenios suscritos para el período 2007-2013, estos Grupos son los que se relacionan a continuación:

—Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón (ADECUARA, La Jacetania).

—Asociación para el Desarrollo de la Ribera Alta del Ebro (ADRAE).

—Asociación para el Desarrollo de las Tierras del Moncayo (ASOMO).

—Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Campo de Belchite (ADECOBEL).

—Asociación para el Desarrollo Rural comarcal de la Hoya de Huesca (ADESHO).

—Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comunidad de Calatayud y Comarca del Aranda (ADRI Calatayud y Aranda).

—Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las tierras del Jiloca y Gallocanta (ADRI Jiloca Gallocanta).

—Asociación para el Desarrollo y Fomento de las Cinco Villas (ADEFO Cinco Villas).

—Centro de Desarrollo zona oriental de Huesca (CEDER Oriental Huesca)

—Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón (CEDEMAR).

—Federación para el Desarrollo Integral de Valdejalón y Campo de Cariñena (FEDIVALCA).

—Asociación Monegros Centro de Desarrollo (CEDER Monegros).

5.2. No podrán obtener la condición de beneficiario si se encuentran incurridos en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en concordancia con el Reglamento que la desarrolla.

5.3. Los beneficiarios están sujetos a las condiciones establecidas en las presentes normas y las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como en la normativa de desarrollo y sectorial aplicable.

Sexta. — *Gastos subvencionables.*

6.1. Se consideran gastos subvencionables los realizados para el cumplimiento de la finalidad objeto de subvención que resulten estrictamente necesarios, no sean superiores al valor de mercado y siempre que se realicen dentro del plazo de ejecución previsto en la norma 7.1. En concreto serán considerados gastos subvencionables:

6.1.1 Los gastos de salarios del personal pertenecientes al Grupo de Acción Local.

6.1.2 Los gastos por suministros y comunicaciones.

6.1.3 Los gastos por reparaciones, revisión o conservación necesarios.

6.1.4 Los gastos de material de oficina o material informático no inventariable.

6.1.5 Los gastos en arrendamientos de maquinaria, mobiliario, edificios o sistemas para procesos de información.

6.2. Será considerado gasto realizado el que haya sido ejecutado dentro del plazo de ejecución previsto en la norma 7.1 y además haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la norma 7.2.

6.3. De conformidad con lo regulado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas para el contrato menor en el artículo 138.3 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concurrencia con el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público en Aragón, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación y elegir de entre ellas, de acuerdo a criterios de eficiencia y economía. No será necesaria la solicitud de tres ofertas, cuando por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen el objeto del contrato.

6.4. En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, o impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo no serán objeto de subvención los gastos financieros o gastos de primas de seguros.

Séptima. — *Plazo de realización de las actuaciones y plazo de justificación.*

7.1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención se extiende desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013. Este plazo no es susceptible de prórroga.

7.2. El plazo para la justificación de la actuación objeto de subvención finalizará el día 31 de marzo de 2014.

Octava. — *Distribución del crédito presupuestario.*

8.1. La totalidad del crédito presupuestario previsto en la norma tercera (270.000 euros) se distribuirá de la siguiente forma:

8.1.1 Entre todos los Grupos de Acción Local beneficiarios y que se encuentran relacionados en el apartado primero de la norma quinta se repartirá la cantidad de 250.000 euros de acuerdo a las siguientes condiciones:

8.1.1.1 La cuantía máxima de subvención que sea concedida por la Diputación Provincial de Zaragoza a cada uno de los Grupos de Acción Local beneficiarios será destinada a los gastos de gestión y funcionamiento de conformidad con lo previsto en la norma sexta.

8.1.1.2 La cuantía máxima asignada a cada Grupo de Acción Local queda expuesta en el cuadro I y es resultado de la aplicación de los siguientes criterios:

1.º Todos los Grupos de Acción Local en los cuales la totalidad de las Comarcas que los forman se encuentran integradas dentro del territorio de la provincia de Zaragoza recibirán una cantidad inicial de 22.800 euros.

GRUPO ACCIÓN LOCAL	Nº Comarcas	Nº Comarcas Zaragoza	Criterio 1 (Euros)
ADECOBEL	1	1	22.800,00
ADECUARA (La Jacetania)	2	0	0,00
ADEFO CINCO VILLAS	1	1	22.800,00
ADESHO	1	0	0,00
ADRAE (Ribera Alta del Ebro)	1	1	22.800,00
ADRI CALATAYUD Y ARANDA	2	2	22.800,00
ADRI JILOCA GALLOCANTA	2	1	0,00
ASOMO	2	2	22.800,00
CEDEMAR	2	2	22.800,00
CEDER MONEGROS	1	0	0,00
CEDER ORIENTAL HUESCA	3	0	0,00
FEDIVALCA (Cariñena/Valdejalón)	2	2	22.800,00

2.º A los Grupos de Acción Local que cumplan con lo establecido en el criterio 1, se les añadirá la cantidad de 6.000 euros, siempre que estén formados por más de una Comarca.

GRUPO ACCIÓN LOCAL	Nº Comarcas	Nº Comarcas Zaragoza	Criterio 2 (Euros)
ADECOBEL	1	1	0,00
ADEFO CINCO VILLAS	1	1	0,00
ADRAE (Ribera Alta del Ebro)	1	1	0,00
ADRI CALATAYUD Y ARANDA	2	2	6.000,00
ASOMO	2	2	6.000,00
CEDEMAR	2	2	6.000,00
FEDIVALCA (Cariñena/Valdejalón)	2	2	6.000,00

3.º Los Grupos de Acción Local que están integrados por más de una Comarca, pero no cumplan con lo establecido en el criterio 1 recibirán una cantidad fija de 18.030 euros, siempre que todos los municipios de una de esas Comarcas se encuentren dentro del ámbito territorial de la provincia de Zaragoza.

GRUPO ACCIÓN LOCAL	Nº Comarcas	Nº Comarcas Zaragoza	Criterio 3 (Euros)
ADECUARA (La Jacetania)	2	0	0,00
ADRI JILOCA GALLOCANTA	2	1	18.030,00
CEDER ORIENTAL HUESCA	3	0	0,00

4.º Los Grupos de Acción Local que contengan al menos una de sus Comarcas integrada totalmente en el ámbito territorial de la provincia de Zaragoza contarán con una cantidad adicional por municipio perteneciente a la provincia de Zaragoza de 135 euros.

GRUPO ACCIÓN LOCAL	Nº Comarcas	Nº Comarcas Zaragoza	Nº Municipios	Nº Municipios Zaragoza	Criterio 4 (Euros)
ADECABEL	1	1	15	15	2.025,00
ADEFO CINCO VILLAS	1	1	31	31	4.185,00
ADRAE (Ribera Alta del Ebro)	1	1	17	17	2.295,00
ADRI CALATAYUD Y ARANDA	2	2	80	80	10.800,00
ADRI JILOCA GALLOCANTA	2	1	75	35	4.725,00
ASOMO	2	2	34	34	4.590,00
CEDEMAR	2	2	16	16	2.160,00
FEDIVALCA (Cariñena/Valdejalón)	2	2	34	34	4.590,00

5.º A los Grupos de Acción Local que no cumplan con los criterios anteriores (criterios 1, 2, 3 y 4) se les asignará una cantidad de 1.000 euros por cada uno de los municipios que se encuentre dentro del territorio de la provincia de Zaragoza.

GRUPO ACCIÓN LOCAL	Nº Comarcas	Nº Comarcas Zaragoza	Nº Municipios	Nº Municipios Zaragoza	Criterio 5 (Euros)
ADECUARA (La Jacetania)	2	0	28	4	4.000,00
ADESHO	1	0	30	2	2.000,00
CEDER MONEGROS	1	0	31	6	6.000,00
CEDER ORIENTAL HUESCA	3	0	34	1	1.000,00

CUADRO I

RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS ANTERIORES

GRUPO ACCIÓN LOCAL	criterio 1*	criterio 2*	criterio 3*	criterio 4*	criterio 5*	TOTAL (Euros)
ADECABEL	22.800,00	0,00	0,00	2.025,00	0,00	24.825,00
ADECUARA (La Jacetania)	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	4.000,00
ADEFO CINCO VILLAS	22.800,00	0,00	0,00	4.185,00	0,00	26.985,00
ADESHO	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00
ADRAE (Ribera Alta del Ebro)	22.800,00	0,00	0,00	2.295,00	0,00	25.095,00
ADRI CALATAYUD Y ARANDA	22.800,00	6.000,00	0,00	10.800,00	0,00	39.600,00
ADRI JILOCA GALLOCANTA	0,00	0,00	18.030,00	4.725,00	0,00	22.755,00
ASOMO	22.800,00	6.000,00	0,00	4.590,00	0,00	33.390,00
CEDEMAR	22.800,00	6.000,00	0,00	2.160,00	0,00	30.960,00
CEDER MONEGROS	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00
CEDER ORIENTAL HUESCA	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00
FEDIVALCA (Cariñena/Valdejalón)	22.800,00	6.000,00	0,00	4.590,00	0,00	33.390,00
				TOTAL		250.000,00

8.1.2 El crédito presupuestario que resta tras la aplicación de la norma 8.1.1, y que asciende a 20.000 euros, se repartirá entre los beneficiarios de acuerdo a las siguientes condiciones:

8.1.2.1 Para poder optar a la cuantía de subvención que corresponda, según este apartado, será necesario que el beneficiario interesado lo haga constar expresamente en el anexo I de la solicitud y además justifique la necesidad de elaborar un estudio o proyecto que permita al Grupo de Acción Local establecer las correspondientes pautas que se estimen necesarias para el mantenimiento y la recuperación demográfica en el medio rural, de la zona concreta integrada en todo caso en la provincia de Zaragoza, así como la rehabilitación de este medio poniendo en valor sus recursos endógenos. El estudio podrá incluir estrategias de potenciación del desarrollo de sus infraestructuras económicas y productivas al objeto de favorecer la creación de empleo o el acceso de la población a servicios eficientes, incluso premisas para el fomento del bienestar y la calidad de vida en el territorio.

8.1.2.2 La distribución del crédito se establece de manera proporcional, tomando como referencia para cada Grupo de Acción Local la cuantía máxima asignada a cada uno de ellos en el apartado anterior (norma 8.1.1) Quedando la distribución provisional en el supuesto de que todos los Grupos hagan constar su solicitud expresa, de la siguiente forma:

GRUPO ACCIÓN LOCAL	TOTAL SUBV (Norma 8.1.1)	Porcentaje (%) Subv/total	PREV.CUOTA (20.000 euros)
ADECABEL	24.825,00	9,93%	1.986,00
ADECUARA (La Jacetania)	4.000,00	1,60%	320,00
ADEFO CINCO VILLAS	26.985,00	10,79%	2.158,80
ADESHO	2.000,00	0,80%	160,00
ADRAE (Ribera Alta del Ebro)	25.095,00	10,04%	2.007,60
ADRI CALATAYUD Y ARANDA	39.600,00	15,84%	3.168,00
ADRI JILOCA GALLOCANTA	22.755,00	9,10%	1.820,40
ASOMO	33.390,00	13,36%	2.671,20
CEDEMAR	30.960,00	12,38%	2.476,80
CEDER MONEGROS	6.000,00	2,40%	480,00
CEDER ORIENTAL HUESCA	1.000,00	0,40%	80,00
FEDIVALCA (Cariñena/Valdejalón)	33.390,00	13,36%	2.671,20
TOTALES	250.000,00	100,00%	20.000,00

8.1.2.3 La cuota de cada uno de los Grupos aumentará en la misma proporcionalidad en que disminuya el número de Grupos que presenten solicitud previa y expresa, en todo caso hasta agotar el crédito máximo previsto de 20.000 euros.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el presupuesto total del proyecto presentado por el solicitante constituirá la referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste final, y por tanto limitándose el pago efectivo de la subvención concedida a la ejecución total del mismo. En caso contrario, se reducirá el importe de la subvención proporcionalmente.

Novena. — *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones concedidas con cargo a este "Plan de promoción y desarrollo del medio rural en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013" serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran obtener los beneficiarios para la misma finalidad procedentes de otras Instituciones públicas o privadas, siempre y cuando el importe por el conjunto de todas ellas, incluida la otorgada con cargo a este Plan, no supere el presupuesto o coste de la actuación subvencionada.

Décima. — *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

10.1. Cada Grupo de Acción Local beneficiario relacionado en la norma 5.1 podrá formular una solicitud según modelo normalizado (anexo I), que acompaña a la presente convocatoria, y que además estará disponible en el portal www.dpz.es, debiendo ir dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La presentación de la solicitud se efectuará preferentemente en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ, editado en la página web <http://bop.dpz.es/>. En el supuesto de que el último día del plazo sea inhábil se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En la solicitud deberá indicarse expresamente:

10.1.1 El importe total del presupuesto del proyecto del Grupo de Acción Local para el que se solicita la subvención en referencia al ejercicio 2013 y que viene determinado según el convenio firmado entre el Gobierno de Aragón y el Grupo de Acción Local, en concreto para la gestión LEADER, y además señalarán la cuantía de subvención que solicitan para los gastos de gestión y funcionamiento que no podrá exceder de la prevista en el cuadro I incluido en la norma 8.1.1.2.

10.1.2 Mención expresa de acogerse o no a lo previsto en la norma 8.1.2, y en caso afirmativo justificación de la necesidad de elaborar el estudio o proyecto.

10.1.3 Certificados originales de estar al corriente el Grupo de Acción Local en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2. A la solicitud deberá adjuntarse:

10.2.1 Plan financiero para el ejercicio 2013, en el que se detalle el importe total del presupuesto para el ejercicio y el gasto correspondiente a gestión y funcionamiento, no financiado por otras entidades públicas, que servirá de referencia para la obtención de la subvención con cargo a este Plan.

10.2.2 Una declaración de ayudas concurrentes según modelo normalizado (anexo II), que acompaña a la presente convocatoria y disponible en el portal www.dpz.es

10.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el supuesto de que la solicitud no acompañe la documentación correspondiente y se encuentre incompleta, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Undécima. — *Procedimiento de concesión.*

11.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones con cargo a este Plan atenderá a lo previsto en el artículo 22 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, relativo al procedimiento de carácter excepcional por acreditarse razones de interés territorial y económico, y encuentra su fundamento en lo regulado en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 55.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2. La instrucción del procedimiento de concesión seguirá las siguientes fases:

11.2.1 Recibidas las solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, y subsanadas en su caso las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, se emitirá informe jurídico de evaluación por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social, en el que deberá constar expresamente que los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

11.2.2 Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

11.2.3 Fiscalización previa del expediente por la Intervención General de la Diputación.

11.2.4 Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobando la concesión o denegación de la subvención, que será emitida y notificada en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, plazo que podrá ampliarse mediante decreto de Presidencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

11.2.5 La resolución será publicada en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2.6 Contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de las normas de la convocatoria en el BOPZ.

Duodécima. — *Pago de la subvención.*

12.1. La subvención otorgada a los beneficiarios estará afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no será necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. En su caso, la renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el solicitante de la misma, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de la concesión de la subvención.

12.2. El pago de la subvención por la Diputación Provincial de Zaragoza al Grupo de Acción Local beneficiario se hará efectivo, en todo caso, por la modalidad de pago anticipado, entendiéndose en todos los supuestos automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida, tanto la cuantía correspondiente a la norma 8.1.1 como la prevista en la norma 8.1.2.

No podrá efectuarse el pago anticipado si conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y el artículo 31.4 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y/o fuese deudor con la Diputación Provincial de Zaragoza en virtud de resolución por procedencia de reintegro, o bien concurren en él alguno de los supuestos previstos en el párrafo cuarto del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.3. Para poder hacer efectivo el importe del anticipo, el Grupo de Acción Local deberá presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución del Plan en el BOPZ, la siguiente documentación:

12.3.1 Constitución de garantía del anticipo mediante aval de entidad de crédito o contrato de caución con entidad aseguradora autorizada, de conformidad con lo establecido en las normas contenidas en el artículo 16 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Caja General de Depósitos, y de conformidad con el artículo 31.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza. El aval se realizará según impreso oficial que se facilitará al efecto (anexo IV), por el importe de 110% del total de la subvención concedida, deberá estar intervenido por actuación notarial y ser depositado además en la Tesorería Provincial. La cancelación de la garantía se realizará, previa solicitud del Grupo de Acción Local, acordándose por resolución de la Presidencia de la Corporación una vez comprobada de conformidad, la adecuada justificación documental del anticipo de subvención, en los términos establecidos en estas normas.

12.3.2 Ficha de terceros según modelo (anexo V), que deberá ir sellada y firmada por entidad bancaria y debidamente cumplimentada para poder proceder al pago efectivo mediante transferencia.

12.4. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido remitida tal documentación se entenderá que el beneficiario ha desistido de su solicitud de subvención, no admitiéndose con posterioridad documento alguno, y produciéndose los efectos previstos en el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera. — *Justificación de la subvención.*

13.1. Es obligación de los Grupos de Acción Local beneficiarios que hayan obtenido subvención con cargo a este Plan la rendición dentro del plazo de la justificación de la misma, en la forma establecida en esta norma decimo-

tercera. El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006 y en estas normas llevará aparejado el reintegro del anticipo de la subvención en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2. Transcurrido el plazo de justificación previsto en la norma 7.2 sin que se haya presentado la cuenta justificativa en la forma establecida en esta norma, la Sección de Fomento e Infraestructuras del Área de Bienestar Social requerirá al beneficiario para que en el plazo adicional e improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará aparejado el reintegro del anticipo y los intereses de demora correspondientes, que surtirán efecto desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro. De la no justificación en el plazo adicional, se derivarán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a dicha Ley correspondan.

13.3. Asimismo se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Diputación Provincial, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiadas por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

13.4. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, se considerará la parte proporcional de la subvención, procediéndose a la exigencia de reintegro de la parte del anticipo que corresponda siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en las presentes normas.

13.5. La forma de la justificación se adaptará a la modalidad de justificación simplificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 32 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza, presentando en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dentro del plazo previsto en la norma 7.2, el anexo III, en el que se incluya:

13.5.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

13.5.2 Una relación clasificada de todos los gastos de gestión y funcionamiento del Grupo de Acción Local, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Deberá detallarse la parte de dichos gastos que son imputados a la Diputación Provincial de Zaragoza.

13.5.3 Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

13.5.4 Carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, en su caso, que deberá incluir los intereses que correspondan según la normativa vigente.

13.6. Además de lo previsto en la norma 13.5, todos los Grupos que se hayan acogido a lo previsto en la norma 8.1.2 deberán adjuntar una copia debidamente compulsada del estudio o proyecto realizado conforme a los requisitos previstos en la norma 8.1.2.

13.7. La Diputación Provincial, a través del Área de Bienestar Social, podrá solicitar cuantos documentos aclarativos precise en orden a la realización de la valoración de la documentación presentada. Asimismo podrá requerir a la entidad beneficiaria la subsanación de las deficiencias observadas en la justificación.

13.8. Se prevé un sistema de comprobación de la documentación completa de la justificación de la subvención con todos los documentos originales o copias compulsadas de facturas y recibos de uno de los Grupos de Acción Local, que será el que resulte señalado en el sistema aleatorio por sorteo. El sistema consistirá en la elección de un número aleatorio de entre todos los Grupos de Acción Local por medio de sistema informático. El resultado del sorteo constará en un acta suscrita por la Jefatura de la Sección de Fomento e Infraestructuras y será comunicado al Grupo interesado, antes de la finalización del ejercicio 2014, concediéndole el plazo de un mes para la presentación de la documentación.

Decimocuarta. — *Incumplimiento y reintegro.*

14.1. Los Grupos de Acción Local beneficiarios de las subvenciones con cargo a este Plan deberán proceder al reintegro del anticipo de la subvención otorgada por la falta de justificación de la subvención otorgada en las condiciones reguladas en estas bases, o por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concurrencia con lo establecido al efecto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS CONCURRENTES

14.2. A la obligación de reintegro del anticipo de la subvención, se añadirá la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley.

14.3. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por la Sección de Fomento e Infraestructuras del Área de Bienestar Social y Desarrollo, por iniciativa propia o de la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuando sea consecuencia de un control realizado por dicho órgano.

Decimoquinta. — *Recursos*.

La resolución que aprueba las siguientes normas reguladoras agota la vía administrativa, y por tanto podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de las normas de la convocatoria en el BOPZ.

ANEXO I

PLAN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO RURAL EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2013

D./D^a. en nombre y representación del GRUPO DE ACCIÓN LOCAL N.I.F.: domicilio en en el municipio de y en su nombre,

EXPONE,

Que en el Boletín Oficial de la Provincia se ha publicado la Convocatoria del **PLAN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO RURAL EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2013**

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria, y formula solicitud de ayuda económica, de conformidad con lo previsto en el **apartado 1-1 de la Norma octava**, por importe de euros, conforme a la documentación exigida que se adjunta a la presente instancia para la financiación de los gastos de gestión y funcionamiento correspondientes al ejercicio 2013, según el Presupuesto del Proyecto que se adjunta y que asciende al importe de euros.

(Marque lo que proceda):

- Solicita** la cuantía correspondiente de subvención de conformidad con lo previsto en el **apartado 1-2 de la Norma octava** de la convocatoria y justifica la necesidad de elaborar un Estudio o Proyecto por el Grupo de Acción Local, por los siguientes motivos:
- a).....
b).....
c).....
- Renuncia** a la cuantía de subvención que le corresponda, de conformidad con lo previsto en el **apartado 1-2 de la Norma octava** de la convocatoria.

En a de de 2013

EL PRESIDENTE

Fdo:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA 1
Área de Bienestar Social y Desarrollo
Sección de Fomento e Infraestructuras
Plaza de España, 2 50071 Zaragoza

* * *

Documentación que se adjunta:

- Certificado de ayudas concurrentes (Anexo II)
- Detallado Plan financiero para el ejercicio 2013.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA
Área de Bienestar Social y Desarrollo
Sección de Fomento e Infraestructuras
Plaza de España, 2 50071 Zaragoza

PLAN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO RURAL EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2013

D./D^a. en nombre y representación del GRUPO DE ACCIÓN LOCAL N.I.F.: domicilio en en el municipio de y en su nombre,

CERTIFICA:

Que los gastos de gestión y funcionamiento, objeto de la presente solicitud, dentro de las ayudas con cargo al Plan de Promoción y Desarrollo del medio rural en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013, además de la presente subvención ha obtenido ayudas concurrentes para el mismo proyecto, hasta el día de la fecha

ENTIDAD	Objeto de la ayuda	Fecha de concesión	Subvención concedida

Asimismo, la Entidad se compromete a comunicar a la Sección de Fomento e Infraestructuras cuantas ayudas o subvenciones obtenga para la misma finalidad para la que se otorgó la presente subvención, a partir de la fecha de hoy.

En a de de 2013

EL PRESIDENTE

FIRMADO:.....

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN

PLAN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO RURAL EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2013

D./D^a. en nombre y representación del GRUPO DE ACCIÓN LOCAL N.I.F.: domicilio en en el municipio de y en su nombre,

1) DECLARA, de forma responsable,

Que la Entidad a la que representa, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2) PRESENTA con este documento la justificación de la subvención obtenida, con cargo al "Plan de Promoción y Desarrollo del medio rural en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013" y de conformidad con lo previsto en la Norma decimotercera de su convocatoria.

MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Detalle del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando los gastos realizados y su finalidad o los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión.)

(Marque lo que proceda):

- Se adjunta copia compulsada del Proyecto de conformidad con lo previsto en el **apartado 1-2 de la Norma octava** de la convocatoria para el que le fue anticipado la cantidad de euros.
- No ha obtenido subvención con cargo a lo previsto en el **apartado 1-2 de la Norma octava** de la convocatoria.

En a de de

El Representante legal
de la Entidad beneficiaria

D./D^a responsable
 administrativo financiero GRUPO DE ACCIÓN
 LOCAL.....

ANEXO V

CERTIFICA

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO REALIZADOS:

Concepto gasto	Acreedor	Nº Factura	Fecha emisión	Fecha de pago	Importe
TOTAL					

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, ha sido efectivamente pagado dentro del plazo de justificación previsto en las normas de la convocatoria.

Importe no justificado (se acompañará carta de reintegro de anticipo e intereses)
 euros

Que se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

En a de de

El responsable
 financiero

El representante legal
 de la Entidad beneficiaria

Fdo:.....

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

(GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR SUBVENCIONES)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF (NIF) con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle / plaza / avenida (calle / plaza / avenida), código postal (CP), localidad (localidad), y, en su nombre, (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF (NIF), en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 42 y siguientes de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones establecidas en (la o las Bases reguladoras de la subvención), acordada mediante Decreto de Presidencia nº (nº del Decreto/año) de fecha (día y mes), ante la Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de: (expresar el importe en letra) (en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 16 del RD 161/1997, de 7 febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Caja General de Depósitos. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en la legislación de subvenciones de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente aval es de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que (indicación del órgano de concesión), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

(lugar y fecha)
 (razón social de la entidad)
 (firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
 O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o código

[Nota: Es preciso el reconocimiento de firmas en el documento]

SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS DE LOS ACREEDORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Instrucciones:
 1) Si dispone de etiqueta identificativa deberá adherirla en el espacio reservado a tal efecto.
 2) Si no dispone de etiqueta identificativa deberá cumplimentar los datos de identificación.
 3) En todo caso, es conveniente cumplimentar los datos de localización (teléfono, fax y e-mail) que nos permitirán ponernos en contacto con Uds. en caso de cualquier incidencia.

Apellido y nombre / razón social:
 NIF: Domicilio: Calle Núm. Portal
 Población: Provincia: CP.:
 Teléfono: Fax: e-mail:

1. Alta o modificación de los datos bancarios
 Denominación de la entidad:
 Domicilio de la oficina:
 IBAN Entidad Oficina DC Número de cuenta o libreta
2. Diligencia de conformidad del titular de la cuenta corriente o libreta de ahorros
 D/D^a D.N.I., bajo mi responsabilidad declaro que los datos anteriores son ciertos.
 Fecha:
 Firma
3. Diligencia a cumplimentar por la entidad financiera (es imprescindible rellenar)
 Los datos anteriores coinciden con los existentes en esta oficina y la firma es la autorizada para disponer de los fondos de la cuenta mencionada.
 Fecha:
 El director/La directora Sello de la Entidad Financiera

Registro de Entrada

A cumplimentar por Tesorería DPZ:
 Creada/Modificada la Ficha de Terceros el ___/___/___
 Firma
 El Funcionario.

Este documento **no surtirá efectos** si no ha sido diligenciado por la Entidad Financiera. Enviar a o presentar en: **Tesorería. Diputación Provincial de Zaragoza. Plaza de España, 2 50004 Zaragoza**

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 10.532

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 573.042/2013.

Actividad: Bar-cafetería.

Ubicación: Calle Pablo Ruiz Picasso, 63, local.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2013. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 10.533

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán